FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Enrique Novales Allue, Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA el 13/07/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVIT556QH67D1601PFI con CSV CSVIT556QH67D1601PFI.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE DESIGNAN NUEVAS ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES AGRARIAS DESIGNADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SE APRUEBA EL V PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE LAS ZONAS DESIGNADAS.

I. NECESIDAD DE LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN.

La Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, impone a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallen afectadas por la contaminación de nitratos de esta procedencia, y establece los criterios para designar como “Zonas Vulnerables” a aquellas superficies territoriales cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos.

La Orden de 10 de septiembre de 2013 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente designó y modificó las Zonas Vulnerables que han estado vigentes hasta el día 25 de julio de 2019, en que la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, establece nuevas zonas y modifica las designadas anteriormente.

El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias en su artículo 6 establece la obligación de revisar, al menos cada cuatro años, los Programas de Actuación sobre las Zonas Vulnerables designadas con el fin de modificarlos o adaptarlos, si fuera necesario.

Actualmente, con el procedimiento en curso de la Carta de emplazamiento del procedimiento sancionador nº 2018/2250 de la Comisión Europea, la declaración de zonas vulnerables de la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio ha sido insuficiente, por lo que es necesario la elaboración de una nueva designación de zonas vulnerables más amplia, que cumpla todos los criterios señalados por la Comisión Europea.

Así mismo, con el seguimiento realizado a la ejecución del IV Programa de Actuación, aprobado por la Orden de 18 de septiembre de 2013, del **Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,** y por el procedimiento sancionado nº2018/2250 de la Comisión Europea, se ha visto la necesidad de incluir medidas adicionales y modificaciones al programa de actuación por lo que es necesario elaborar un nuevo Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables actualmente designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón **como complemento a la nueva designación de zonas vulnerables**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Enrique Novales Allue, Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA el 13/07/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVIT556QH67D1601PFI con CSV CSVIT556QH67D1601PFI.

II. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN E INSERCION EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Conforme al artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde la elaboración de las disposiciones de carácter general al Departamento titular de la competencia correspondiente. La orden se dicta en uso de las competencias que tiene la Comunidad Autónoma en materia de agricultura y ganadería que recoge el artículo 71.17ª del Estatuto de Autonomía de Aragón. De este modo, conforme con el Decreto 25/2020 de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento las competencias en materia de sanidad animal y vegetal y congruentemente con ello, por orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se ha acordado la elaboración de la orden por la que se designe nuevas zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Aragón y se apruebe el V Programa de Actuación sobre las zonas designadas.

Conforme con lo determinado por la orden de inicio del procedimiento, el texto de la orden ha de elaborarse por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con el apoyo e impulso en la realización de los trámites encaminados a su elaboración y aprobación del servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

El procedimiento a seguir, conforme a su naturaleza de norma reglamentaria es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón (Sección II del Capítulo III del Título VII), y conforme a los mismos:

a) Se ha adoptado una orden, acordando el inicio del procedimiento.

b) Se ha elaborado la presente Memoria, que justifica la necesidad de la aprobación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar, así como su forma de financiación.

c) El contenido de la futura norma puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos por lo que se ha considerado someter el proyecto de orden al **trámite de audiencia** e información pública mediante **la inserción en este último caso del correspondiente** anuncio de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria en el B.O.A., **para que durante** un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de el anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

III. ESTIMACIÓN DEL COSTE Y FINANCIACIÓN.

La aprobación e implantación de la orden a la que se refiere esta memoria no supondrá ningún gasto adicional con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IV. IMPACTO DE LA ORDEN POR RAZÓN DE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O DISCAPACIDAD.

El borrador de la orden no supondrá ningún impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género. Igualmente no supondrá ningún impacto respecto a los derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Enrique Novales Allué
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Enrique Novales Allue, Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA el 13/07/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVIT556QH67D1601PFI con CSV CSVIT556QH67D1601PFI.